CONTRATO DE ADQUISICIÓN A PRECIO FIJO No. DIFSON-ADQ-07-15 QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA A TRAVÉS DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE SONORA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. LIC. KARINA TERESITA ZÁRATE FÉLIX, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "DIF SONORA" Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA BIOTECMED S.A. DE C.V.,." REPRESENTADA POR EL C. ING. LUIS CARLOS MURRIETA GARZA "EL PROVEEDOR", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES

- i. "DIF SONORA" declara, por conducto de su presentante:
- I.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad a lo establecido en la Ley No. 35 de Asistencia Social para el Estado de Sonora, publicada el día 16 de junio de 1986, y que es representado en este acto por su Directora General, LIC. KARINA TERESITA ZÁRATE FÉLIX, expedido por el Ejecutivo del Estado, quien se encuentra facultada para contratar y obligarse en representación del Organismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 79 fracciones XI y XXIV de la Constitución Política de Estado, y 45 BIS B de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de Estado.
- I.2.-Que tiene establecido su domicilio en Boulevard Luis Encinas esquina con Calle Francisco Monteverde, Colonia San Benito, C.P. 83190 en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, mismo que señala para los fines y efectos legales de este Contrato.
- I.3.- Los recursos para llevar a cabo esta Licitación Pública Nacional provienen del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal del año 2015 según oficio No.DGCF-371/2015 de fecha 14 de diciembre de 2015 suscrito por el encargado del despacho de la Dirección General de Fondos y Pagaduría, de la Secretaría de Hacienda, del Gobierno del Estado de Sonora; el C.P. JOSÉ MATIAS MONTIJO HARO; recursos que ejercerá "DIF SONORA" para tal fin. Asimismo se cuenta con autorización actualizada de la Junta de Gobierno de la entidad.
- I.4.-Que la adjudicación del presente Contrato, se realizó como resultado del Fallo emitido con fecha 30 de diciembre del 2015 de la LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL NO. LA-926050991-E9-2015 "VEHÍCULOS PARA TRANSPORTE DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD".
- I.5.-Que los bienes adquiridos, objeto del presente contrato, serán supervisados por "DIF SONORA" a través de la Dirección de Atención a

Was and the

Huff

Personas con Discapacidad de DIF Sonora o por las personas que se designen por ésta para tales efectos.

- II.- Declara "el proveedor" a través de su representante legal:
- II.1.- Que es una sociedad legalmente constituida, como se acredita con la Póliza número 12,837 de fecha 18 de Agosto del 2008, en el Libro de Sociedades Mercantiles Número 2, pasada ante la fe de Corredor Público número 23 en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, Lic. Lilián Jáuregui Salinas inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Monterrey, N.L. con el Número de Folio Mercantil Electrónico 111205\*1, control interno 95, de 12 de fecha 12 de Septiembre del 2008.
- II.2.- Que su representante acredita su personalidad y facultad para suscribir el presente instrumento en términos de la Escritura Pública número 56,860, de fecha 29 de Septiembre del 2010,pasada ante la fe del Notario Público número 106, en Monterrey, Nuevo León, Lic. José Garza de la Garza, e inscrito en el Registro Público del Comercio con el Folio Mercantil Electrónico No. 111205\*1, control Interno 11, con fecha 08 de Octubre de 2010.
- II.3.- Que su representada; conforme a los estatus que rigen su, actuación tiene por objeto, entre otros: I.- La compare venta de artículos comerciales ya sean nacionales o de importación, la ejecución de Comisiones y representaciones, la distribución; así como todos los actos lícitos de comercio y aquellas actividades relacionadas o conexas con dichos fines.
- II.4.- Que su Registro Federal de Contribuyentes expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es: BIO080825DH0.
- II.5.- Que los socios de su presentada, los miembros de la administración de la misma, sus apoderados y representantes legales; el personal que labora al servicio de aquella, así como los cónyuges de todos ellos no tienen lazos de consanguinidad, ni de afinidad hasta el cuarto grado, con persona alguna que labore en la Administración Pública del Estado de Sonora, y entre cuyas funciones se encuentra la de participar en actividades relativas a la enajenación de los bienes que son materia del presente contrato. Asimismo declara que las personas y funcionarios de su presentada, antes mencionados, tampoco tienen relaciones de carácter comercial con el personal de "DIF SONORA", antes señalado.
- II.6.- Que cuenta con la capacidad, equipo, herramientas, instalaciones, recursos financieros, humanos y materiales, así como con la organización para celebrar el presente contrato.
- II.7.- Que para efecto de lo señalado en el artículo 39, Fracción VI, inciso j) del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, El Proveedor", manifiesta bajo protesta de decir verdad que ha cumplido en debida forma con las obligaciones fiscales a su cargo.

64-DRM-P02-R05/Rev.02

Mark Jehrel

- II.8.- Que señala como domicilio para todos los efectos legales ubicado en: Av. Batallón de San Patricio 109 Sur, Piso 3 Valle oriente, San Pedro Garza García, Nuevo León, tel/fax 8181030883.
- III.- Declaran ambas partes:
- III.1.- Que el presente contrato se regula por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.
- III.2.- Que este acto se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan y la capacidad legal para celebrar el presente contrato.
- III.3.- Que manifiestan bajo protesta de decir verdad que en este contrato no existe dolo, lesión, mala fe y que lo celebran de acuerdo con su libre voluntad. Expresado lo anterior las partes se obligan al tenor de las siguientes:

# CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** "El Proveedor", en virtud del presente contrato enajena a favor de ""DIF SONORA" y este adquiere los bienes cuya descripción, cantidad y precio unitario se indican a continuación:

PARTIDA 01: VEHÍCULO TIPO CAMIÓN DE PASAJEROS

CONCEDIO		
CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD
UNIDAD TIPO AUTOBUS PARA 1 OPERADOR, CORRAL PARA 2 PASAJEROS ADULTOS DISCAPACITADOS EN SILLA DE RUEDAS Y 11 BANCAS DOBLES Y BANCA TRASERA DE 5 ASIENTOS INDIVIDUALES CON LA SIGUIENTE DESCRIPCIÓN: CAPACIDAD PARA 30 PASAJEROS (5 BACAS DOBLES CON VESTIDURA DE VINIL RESPALDO ALTO FIJO, INSTALADOS DE LADO IZQUIERDO DEL CAMIÓN, 6 BANCAS DOBLES CON VESTIDURA DE VINIL RESPALDO ALTO FIJO, INSTALADOS A LADO DERECHO DEL CAMIÓN Y BANCA TRASERA DEV5 ASIENTOS INDIVIDUALES CON VESTIDURA DE VINIL RESPALDO ALTO), 1 ASIENTO DEL OPERADOR VESTIDURA DE TELA RESPALDO ALTO Y CINTURON DE SEGURIDAD. Y CORRAL PARA 2 SILLAS DE RUEDAS MODELO 2016, COLOR BLANCO	PIEZA	06

64-DRM-P02-R05/Rev.02

Y while which the state of the

MOTOR DIESEL 4 CILINDROS A 180 H.P.@2500RPM MOTOR, TURBO CARGADO Y POSTENFRIADO, INYECCIÓN DIRECTA RIEL COMÚN NORMA DE EMISIONES EURO 4 CARGA SOBRE CHASIS 6.5 TONS TRANSMISIÓN DE 6 VELOCIDADES Y REVERSA FRENOS DE AIRE LEVA-TAMBOR EN LAS 4 RUEDAS Y SISTEMA ABS LLANTAS DELANTERAS Y TRASERAS 225/70R 19.5 CONFIGURACIÓN ESPECÍFICA PARA PASAJE MODELO 2016 CON LA GARANTÍA DE 5 AÑOS Ó 250,000 KMTS

CARACTERÍSTICAS CARROCERIA CON ANCHO INTERIOR DE 2.32 Y ALTO INTERIOR DE 1.98:
1.0 ESTRUCTURA ESTRUCTURA EN ACERO FOSFATIZADO DE ALTA RESISTENCIA
PISOS EN ACERO FOSFATIZADO RETICULAR Y MADERA CON RESINAS FENÓLICAS CON

2.0 LAMINACIONES LAMINACIÓN EXTERIOR EN ALUMINIO LAMINACIÓN INTERIOR LINER PANEL (GLASLINER). FRENTE, COFRE Y TRASERO EN PLÁSTICO REFORZADO.

RECUBRIMIENTO DE LINOLIUM ANTIDERRAPANTE

- 3.0 DEFENSAS
  DEFENSA DELANTERA EN PLÁSTICO REFORZADO
  CON ESTRUCTURA TUBULAR
  DEFENSA TRASERA EN PLÁSTICO REFORZADO CON
  ESTRUCTURA TUBULAR
- 4.0 AISLAMIENTOS
  COFRE INTERIOR EN PLÁSTICO REFORZADO, CON
  AISLAMIENTOS DE CALOR.
  POLIURETANO ESPERADO EN TRASERO Y PARED
  DE FUEGO.
  PLACAS DE POLI ESTIRENO EN COSTADOS.
  PASTA ANTIRRUIDO EN LA PARTE INFERIOR DEL
  PISO Y FALDILLAS.

5.0 CAJUELAS PUERTAS: 1 DE SERVICIO PLEGADIZA ACCIÓN

## **NEUMÁTICA**

CAJUELA PORTA BATERÍA DE ALUMINIO CON CHAPA. TAPA PARA MANTENIMIENTO DE MOTOR Y RADIADOR.

6.0 VENTANILLAS Y PARABRISAS PARABRISAS CURVOS EN DOS PIEZAS DE CRISTAL INASTILLABLE CLARO.

VENTANILLAS DE MARCO Y CONTRAMARCO DE ALUMINIO EN COLOR NEGRO Y VIDRIOS DE SEGURIDAD FILTRA SOL TIPO URBANO CORREDIZO ABAJO

2 VENTANILLAS DE EMERGENCIA

#### 7.0 EQUIPO EXTERIOR

LIMPIAPARABRISAS IZQUIERDO Y DERECHO CON CHISGUETERO.

ESPEJOS EXTERIORES, DERECHO CONVEXO, IZQUIERDO PLANO Y CONVEXO TIPO FORÁNEO

#### 8.0 EQUIPO INTERIOR

ASIENTO DE OPERADOR ESTÁNDAR

ESPEJO INTERIORES (3) OPERADOR Y PUERTAS

PISO DE LINÓLEUM DE USO RUDO CON CARBURO DE SILICIO

CINTURÓN DE SEGURIDAD DE TRES PUNTOS PARA

OPERADOR MAMPARAS URBANAS

VISERA DE OPERADOR CORTINA

### 9.0 ILUMINACIÓN

ILUMINACIÓN INTERIOR CON LEDS

ILUMINACIÓN EXTERIOR DE NORMA LEDS

ILUMINACIÓN PARA HABITÁCULO DE OPERADOR

**ACABADOS Y ADICIONALES** 

PINTURA EXTERIOR A UN TONO BLANCO

DESEMPAÑADOR

**HUELLAS DE AL EN ESTRIBOS** 

LUZ INTERIOR DOBLE COMPLETA CENTRAL

2 FALLEBAS CON SALIDA DE EMERGENCIA

ACCESORIOS Y EQUIPO ADICIONAL PARA ESTA

UNIDAD:

PUERTA ESPECIAL PARA RAMPA

Mark Start

PREPARACION PARA A/A: QUE INCLUYE DUCTOS, PREPARACION DE TOLDO, AISLAMIENTO TERMICO Y VENTILADOR EN DUCTOS PARA EFICIENTAR EL FLUJO DEL A/A A TODA LA UNIDAD Y AIRE ACONDICIONADO. SEGUROS DE PISO PARA SILLAS DE RUEDAS 11 BANCAS DOBLES DE VINIL CON RESPALDO ALTO FIJO BANCA DE 5 ASIENTOS DE VINIL CON RESPALDO **FIJO** ESTEREO CD CAJA PARA BOTIQUIN DE PRIMEROS AUXILIOS ELEVADOR PARA SILLA DE RUEDAS CON LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS: SISTEMA DE LEVANTE CON CILINDROS HIDRÁULICOS LATERALES DE 1.5 PULGADAS Y ACCIÓN SENCILLA (LA PLATAFORMA DEBERÁ DE ELEVARSE POR FUERZA Y DESCENDER POR EFECTOS DE GRAVEDAD) UNIDAD DE POTENCIA CON BOMBA ELECTRO-HIDRÁULICA CON 12 VDC, 100 AMP MAXIMO 1,250 PSI. SISTEMA HIDROMANUAL DE RESPALDO PLATAFORMA ANTIDERRAPANTE BARANDALES O PASAMANOS DE SEGURIDAD BARRERA FRONTAL DE SEGURIDAD QUE EVITA DESLIZAMIENTOS DE LA SILLA HACIA ADELANTE, AL TOCAR EL SUELO, SE ABRE Y FUNCIONA COMO RAMPA PARA EL SUAVE TRÁNSITO DE LA SILLA DE RUEDAS EN EL ELEVADOR. BARRERAS LATERALES DE SEGURIDAD MANTIENEN A LA SILLA DE RUEDAS DENTRO DE LA PLATAFORMA TAMBIÉN DAN SOPORTE ESTABILIDAD A LA MISMA BARRERA TRASERA DE SEGURIDAD EVITA UN DESLIZAMIENTO HACIA ATRÁS DE LA SILLA DE RUEDAS. FUNCIONA TAMBIÉN COMO PUENTESEGURO ENTRE LA PLATAFORMA ELEVADOR Y LA UNIDAD DEL VEHICULO. USO DEL ELEVADOR PÚBLICO PROFUNDIDAD DE RAMPA PLEGADA: 14 PULGADAS ANCHO DE LA PLATAFORMA TOTAL (PULGADAS): 43 CAPACIDAD DE CARGA: 363 KGS ALTURA CON RAMPA DOBLADA (PULGADAS) 59 ANCHO DE PLATAFORMA UTILIZABLE (PULGADAS):

34

What was defined

LARGO DE PLATAFORMA UTILIZABLE (PULGADAS): 54 ALTURA MÁXIMA DEL CAMIÓN AL SUELO: 51 **PULGADAS** FUERZA/PODER: ELECTRICO- HIDRAULICA RESPALDO MANUAL (HACIA ARRIBA) BOMBA MANUAL RESPALDO MANUAL (HACIA ABAJO)- VALVULA DE PRESIÓN Y ESCAPE CINTURÓN DE SEGURIDAD EN ELEVADOR PARA SILLA CONTROL MANUAL ESTÁNDAR LA RAMPA FUNCIONA A TRAVÉS DE BOMBA HIDRÁULICA Y MOTOR ELÉCTRICO QUE ACCIONA LOS BRAZOS, CON UNA CAPACIDAD DE HASTA 800 LIBRAS - 363 KG. DE PESO. GARANTÍA DE 1 AÑO EN ELÉCTRICOS Y 5 AÑOS EN HIDRÁULICOS CONTRA DEFECTOS DE FABRICACIÓN.

\*REQUIERE INGENIERÍA ESPECÍFICA **PARA** MONTAR EN UN VEHÍCULO

2 KITS DE SUJETADORES AUTOMÁTICOS CON RIEL PARA SILLAS DE RUEDAS QUE INCLUYE: 8 SUJETADORES RETRACTIDLES, PARA SUJECCIÓN, SOPORTE Y ESTABILIDAD DE LA SILLA DE RUEDAS 2 CINTURÓN DE 3 PUNTOS PARA HOMBRO Y REGAZO PARA CADA SILLA DE RUEDAS 2 RIELES DE 1.75 CMS (LADO A LADO) A NIVEL DE PISO PARA SUJECIÓN DE LAS SILLAS DE RUEDAS. 2 BOLSAS PARA RESGUARDO DE SUJETADORES INSTALADAS EN PARED DE LADO IZQUIERDO DEL CAMIÓN.

M	W
Joan	X <sup>r</sup>
Ur.	f

SUBTOTAL	\$11'803,448.40
+16% I.V.A	\$ 1'888,551.74
TOTAL	\$13'692,000.14

Los bienes materia del presente contrato deberán cumplir, además con las especificaciones técnicas, las cuales fueron aprobadas por las áreas solicitantes y que forman parte integrante del presente contrato.

En caso de que lo solicite ""DIF SONORA", "El Proveedor" se obliga a otorgar incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones al contrato vigente, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no

rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del total del valor máximo del contrato; se encuentren en el mismo ejercicio presupuestal y que el precio y demás condiciones de los bienes sean iguales a los inicialmente pactado, debiéndose ajustar la garantía de cumplimiento del contrato, conforme a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SEGUNDA.- "DIF SONORA" pagará a "El Proveedor", por concepto de contraprestación por la adquisición de los bienes objeto del presente contrato la cantidad de \$11'803,448.40 (Once millones ochocientos tres mil cuatrocientos cuarenta y ocho pesos 40/100 M.N.), más el 16% de IVA que son \$1'888,551.74 (Un millón ochocientos ochenta y ocho mil quinientos cincuenta y un pesos 74/100 M.N.) por lo que la cantidad total asciende a \$13,692,000.14 (Trece Millones seiscientos noventa y dos mil Pesos 14/100M.N.).

TERCERA.- ANTICIPOS.- Con fundamento en el Art. 13 de la Ley, se otorgará un anticipo de 40%, a los 15 días de la firma del contrato, el resto correspondiente se entregará una vez comprobada la adquisición de los bienes, debiendo garantizarse en los términos del Art. 48 de la Ley.

CUARTA.- Ambas partes convienen en que el importe de los bienes, materia del presente contrato será liquidado dentro de los 20 días naturales de acuerdo al artículo 51 de la Ley de Adquisiciones posteriores a la fecha de aceptación de las facturas (EXPEDIDAS EN EL PRESENTE EJERCICIO FISCAL 2015) debidamente requisitadas, las que se elaborarán de manera desglosada a nombre del SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE SONORA, con dirección en Boulevard Luis Encinas esquina con calle Francisco Monteverde, Colonia San Benito, C.P. 83190 en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, R.F.C. SDI-831006-RD4 de acuerdo a las cantidades que se encuentran descritas en la cláusula primera del presente contrato.

Ambas partes convienen en que para el supuesto de que se realicen pagos en exceso a "El Proveedor", este deberá integrar los remanentes, más los intereses correspondientes conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Leyes Fiscales vigentes.

QUINTA.- "El proveedor", se obliga e entregar los bienes objeto del presente contrato en las oficinas generales de "DIF SONORA" Boulevard Luis Encinas esquina con calle Francisco Monteverde, Colonia San Benito, C.P. 83190 en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, en horario de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes a nivel piso, a más tardar el día 26 de febrero del 2016.

SEXTA.- Ambas partes convienen en que aquellos bienes que no sean sujetos a prueba de laboratorio, en la entrega de los mismos, "DIF SONORA" hará una comparación física contra lo presentado por "El Proveedor" en su cotización, en

64-DRM-P02-R05/Rev.02

My Shart

caso de que resultare alguna diferencia en las características y especificaciones técnicas solicitadas, no se recibirán los bienes a satisfacción y será motivo de rescisión del presente contrato.

**SÉPTIMA.-** La vigencia del presente contrato será hasta la entrega total de los bienes a entera satisfacción de "DIF SONORA"

OCTAVA.- Ambas partes convienen en que "El Proveedor" será el único responsable de la utilización de las patentes, marcas, certificados de invención y todo lo relacionado con los derechos de propiedad industrial e intelectual de los bienes objeto del presente contrato, deslindado de toda responsabilidad por su uso a "DIF SONORA".

NOVENA.- "El Proveedor", se obliga a responder por defectos de fabricación o vicios ocultos de los bienes objeto del presente contrato por el término de 24 meses contado a partir de la entrega total de los mismos y por cualquier otra responsabilidad en que incurra o que resultaran las revisiones que haga "DIF SONORA" o cualquiera de sus órganos fiscalizadores.

**DÉCIMA.-** "El Proveedor", se obliga a presentar ante "LA CONVOCANTE",, de la siguiente manera:

La garantía de anticipo del contrato se constituirá mediante fianza otorgada por una Institución Afianzadora legalmente autorizada, por el 100% (cien por ciento) del monto del contrato sin incluir el impuesto al valor agregado, a favor de SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE SONORA. La póliza de fianza deberá ser presentada dentro de los diez días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha de la firma del presente contrato.

b) Respecto a la garantía de cumplimiento de contrato a fin de garantizar el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, deberá entregar a "DIF SONORA", Póliza de Fianza, Cheque de caja o Cheque certificado, en moneda nacional por el 20% del importe del contrato (Antes de I.V.A.), dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del mismo, salvo que la entrega de los bienes se realice dentro del citado plazo. Para el caso de Fianza, esta deberá ser expedida por institución debidamente autorizada para tal efecto, a favor de SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE SONORA. De acuerdo a lo señalado en el Artículo 39 Fracción II inciso i) numeral 5 del Reglamento de la Ley mencionada con anterioridad dicha Póliza de Fianza será divisible o indivisible y que en caso de presentarse algún incumplimiento se harán efectivas las garantías que procedan;

La obligación garantizada será divisible o indivisible y en caso de presentarse algún incumplimiento se hará efectivas las garantías que procedan.

The special states of the stat

En caso de presentar fianza, dicha Póliza, deberá contener las siguientes declaraciones expresas:

- A. Que la Fianza se otorga en términos de este contrato.
- B. Que en caso de que sea prorrogado el plazo estipulado para la terminación del objeto a que se refiere la Fianza o exista espera, si vigencia quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera.
- C. Que la Fianza garantiza el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.
- D. Que para ser cancelada la fianza será requisito indispensable, la autorización por escrito de "DIF SONORA" previo análisis de la justificación de la solicitud de cancelación.
- E. Que la Institución Afianzadora acepta someterse expresamente a lo preceptuado en los artículos 95 y 118 de la ley de Instituciones de Fianzas en vigor, para hacer efectiva la misma.

Dicha Garantías tendrá una vigencia desde su expedición y hasta un año después de la entrega total de los bienes, para avalar la calidad de los mismos, garantizando el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas, la cual deberá someterse al procedimiento de ejecución previsto en los artículos 95 y 118 de la Ley Federal de Póliza de Fianza, en caso de no presentarla dentro del plazo señalado, será motivo para la rescisión del presente contrato. Asimismo y de acuerdo al Artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de considerarse precedente "DIF SONORA" podrá exentar a "El Proveedor" de presentar la garantía de cumplimiento del contrato.

**DÉCIMA PRIMERA.-** Las previsiones relativas a los términos y condiciones a las que se sujetarán la devolución y reposición de bienes por motivos de fallas de calidad o cumplimiento de especificaciones originalmente convenidas, sin que las sustituciones impliquen su modificación;

**DÉCIMA SEGUNDA.-** "El Proveedor" se obliga a no ceder, traspasar o subcontratar los derechos y obligaciones derivados del presente contrato y en caso de hacerlo será considerado causa de rescisión.

DECIMA TERCERA.- Las partes establecen como pena convencional una sanción del 1.5% (uno punto cinco por ciento) por cada día de retraso calculado sobre el importe de los bienes incumplidos en la fecha indicada en la cláusula Quinta de este contrato sin incluir el I.V.A., hasta que iguale el monto de la garantía otorgada para cumplimiento del presente Contrato de conformidad con lo establecido en el Artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector

64-DRM-P02-R05/Rev.02

My Barry Bar

Público así como de su Reglamento. Si se iguala o supera la aplicación del porcentaje señalado como pena convencional "DIF SONORA" podrá rescindir el presente contrato sin ninguna responsabilidad.

**DECIMA CUARTA.-** La falta de observancia y cumplimiento del contenido del presente contrato por parte de "El Proveedor" falta expresamente a "DIF SONORA" para darlo por rescindido y aplicar las penas a que por incumplimiento se haga acreedor "El Proveedor". Si "El Proveedor" ha incurrido en alguna de las causas de rescisión que se consigna en este documento, se podrá decretar la rescisión del mismo que operará de pleno derecho y sin responsabilidad para "DIF SONORA" rescindirá el presente contrato por cualquier incumplimiento de las cláusulas o bien por las causas que a continuación se señalan:

- 1.- Si "El Proveedor" no cumple con la entrega de los bienes dentro del plazo señalado en la cláusula cuarta del presente contrato.
- 2.- Si "El Proveedor" no cumple con la cantidad de bienes a entregar establecida en la cláusula primera, así como, calidad, características y especificaciones asignadas en las fichas técnicas anexas.
- 3.- Si "El Proveedor" es declarado en concurso mercantil.
- 4.- Si "El Proveedor" subcontrata o cede o traspasa en forma total o parcial los derechos derivados del presente contrato.
- 5.- En general por cualquier otra causa imputable a "El Proveedor" que lesione el patrimonio de "DIF SONORA"

**DECIMA QUINTA.-** Ambas partes convienen que podrán dar por terminado anticipadamente este contrato, cuanto durante su vigencia se termine la materia objeto del mismo, por caso fortuito, fuerza mayor o interés general debidamente fundado y motivado o de común acuerdo de las mismas; siempre y cuando no afecte o perjudique el patrimonio de "DIF SONORA".

DECIMA SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACION.- "Ambas partes de conformidad con lo previsto en los artículos 18 fracción II, 19 y 20 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y los artículos 2, 3 fracción I, 5 fracción III, 18, 19 segundo párrafo, 21 fracción VIII, 27, 29 y 33 de la Ley Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora, en relación con los artículos 5, 26 fracción II y 30 fracción II de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de los Sujetos Obligados en el Estado de Sonora, se obligan a mantener bajo estricta confidencialidad la información personal o de interés comercial, técnica y financiera que sea intercambiada o proporcionada señalando expresamente su carácter confidencial con motivo de la ejecución del presente instrumento, por lo que no podrán proporcionarla a terceros ajenos a las partes, salvo aquella

Ho hundy

lfuff

información que expresamente se considere pública según las leyes de la materia en el ámbito federal y estatal".

**DECIMA SÉPTIMA.-** Las estipulaciones contenidas en el presente contrato no modifican las condiciones previstas en la convocatoria y sus juntas de aclaraciones de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. LA-926050991-E9-2015 PARA LA "ADQUISICIÓN DE VEHICULOS PARA TRANSPORTE DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD", en caso de discrepancia prevalecerá lo especificado en éstas

De acuerdo al artículo 45 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**DECIMA OCTAVA.-** Para todo lo relacionado con la interpretación cumplimiento y ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato, ambas partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de Hermosillo, Sonora, renunciando a cualquier otro que por razón de sus domicilios u otras circunstancias pudiera corresponderles en el futuro.

Las partes manifiestan que están enteradas del contenido, efecto y alcance legal del presente contrato, lo firman en dos tantos de conformidad, en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, a los 31 días del mes de diciembre del dos mil quince.

Por "DIF SONORA"

Sistema para el Desarrollo Integral De la Familia del Estado de Sonora

R.F.C. SDI-831006-RD4

LIC. KARINA TERESITA ZÁRATE FÉLIX

**DIRECTORA GENERAL** 

Por "El Proveedor" BIOTECMED, S.A. DE C.V.

R.F.C.: BIO080825DH0

ING. LUIS CARLOS. MURRIETA GARZA

APODERADO LEGAL

**TESTIGOS** 

LIC. LUIS CARLOS SOTO GUTIÉRREZ COORDINADOR GENERAL DE

ADMINISTRACIÓN

LIC. ELSA CAROLINA ANCHETA PERALTA
DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A
PERSONAS CON DISCAPACIDAD